CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la juez que en el expediente digital obra solicitud de emplazamiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

PAOLA ANDREA LONDOÑO LOPEZ
SECRETARIA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Proceso:	**Ordinario Laboral de Única Instancia**
Demandante:	**Mauricio Fernando Bocanegra Carmona**
Demandado:	**Ecoclean Servicios Integrales S.A.S**
Radicación:	**63-001-41-05-001-2019-00341-00**

Armenia, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se dispone el emplazamiento de **Ecoclean Servicios Integrales S.A.S**; con fundamento en lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 del C.P.T.S.S, el artículo 108 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020.

En este orden de ideas, se ordenará únicamente el diligenciamiento del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Una vez surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad- litem, si a ello hubiera lugar.

De otro lado, revisado el expediente y con el propósito de arribar a su solución, se ordenará que la parte demandante adelante las gestiones para la notificación de Ecoclean Servicios Integrales S.A.S a través del correo electrónico ecoclean.sisas@gmail.com. Lo anterior tiene como única finalidad que la sociedad demandada comparezca al proceso y garantizar su derecho de defensa y contradicción; sin que sea

dable declarar la nulidad de lo actuado hasta el momento dado que no se configura ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 133 del Código General del proceso. (CSJ auto del 21 de abril de 2009, radicación número 36407, reiterado en AL1284-2014).

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
JUEZ (E)

CAM

Firmado Por:

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez juridica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52

Código de verificación: **5a03ccb8a45ef070cb37754e19c3e92c2f1f5d5455cb5761d5d79971**
Documento generado en 28/01/2021 09:57:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.c

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **29 DE ENERO DE 2021**

PAOLA ANDREA LONDOÑO LOPEZ
SECRETARIA